



REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Sección Segunda

De las Atribuciones de las Unidades Administrativas de la Subsecretaría de Justicia

Artículo 12. Corresponde a la Dirección General de Justicia Cotidiana, el ejercicio de las atribuciones siguientes:

I. Ejecutar las acciones que, en materia de justicia cotidiana, determine la persona titular de la Subsecretaría de Justicia;

II. Supervisar y vigilar el adecuado funcionamiento de las Caravanas por la Justicia Cotidiana, así como las jornadas itinerantes de trámites y servicios que sean acordadas por la persona titular de la Secretaría o de la Subsecretaría de Justicia;

III. Proponer a la persona titular de la Subsecretaría de Justicia mecanismos y acciones para acercar trámites y servicios que ofrece la Secretaría a las comunidades alejadas o de difícil acceso;

IV. Someter a consideración de la persona titular de la Subsecretaría de Justicia, previa opinión de las áreas competentes, los proyectos de acuerdos y convenios para llevar a cabo acciones coordinadas con los Gobiernos Federal, de las entidades federativas y de los municipios del Estado en materia de justicia cívica e itinerante;

V. Coordinar con las unidades administrativas correspondientes, las acciones para brindar servicios de orientación y asistencia jurídica temprana que brinda la Secretaría;

VI. Proponer a la persona que sea su superior jerárquico, políticas públicas, planes y programas orientados a reducir la marginación jurídica en las comunidades alejadas o de difícil acceso, con la participación de otras dependencias federales, estatales, municipales, organismos auxiliares del Ejecutivo Estatal, e instituciones de carácter social o privado;

VII. Promover, previo acuerdo con la persona titular de la Subsecretaría de Justicia, acciones que permitan reducir y simplificar trámites a los mexiquenses que acudan a las Caravanas por la Justicia Cotidiana, así como a las jornadas itinerantes de trámites y servicios que coordine la Secretaría;

VIII. Impulsar mecanismos de coordinación e intercambio de información con otras dependencias federales, estatales, municipales, organismos auxiliares del Ejecutivo Estatal, e instituciones de carácter social o privado, que permitan eficientar los programas y políticas públicas en materia de justicia cotidiana;

IX. Fomentar y promover el uso de los mecanismos alternativos de solución de conflictos en los municipios y comunidades del Estado;

X. Proponer, previo acuerdo con la persona que sea su superior jerárquico, acciones para la implementación, uso, desarrollo de mejoras y capacitación a personas servidoras públicas del Gobierno del Estado sobre el Carnet Jurídico;

XI. Dar seguimiento a los convenios, acuerdos interinstitucionales, de colaboración o de concertación, según sea el caso, que le instruya la persona que sea su superior jerárquico, y

XII. Las demás que señalen las disposiciones jurídicas aplicables y las que le encomiende la persona titular de la Secretaría o de la Subsecretaría de Justicia.